



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 28 de noviembre

Número 271

DIPUTACION PROVINCIAL

CONCURSO para la provisión de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de Burgos

BASES:

Primera. — Es objeto del presente concurso la provisión de la Zona Segunda de Burgos (pueblos), cuyas características son las siguientes:

a) Promedio del cargo de voluntaria (recibos del Estado) correspondiente al bienio 1.972-1973: 37.000.000 pesetas.

b) Categoría: Segunda.

c) Rendimiento líquido mínimo: 525.000 pesetas.

d) Pueblos que integran su demarcación: Agés, Albillos, Alcoce-ro de Mola, Arcos, Arlanzón, Arra-ya de Oca, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Bascuñana, Belorado, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeña-jimeno, Cardeñuela Riopico, Car-rias, Castil de Lences, Castildel-gado, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cerezo de Rio-tirón, Cerratón de Juarros, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Es-pinosa del Camino, Estépar, Eter-na, Frandovinez, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Rio-tirón, Fresno de Rodilla, Galarde, Garganchón, Gredilla la Polera, Hontomín, Hontoria de la Cante-ra, Hormaza, Hormazas (Las), Hor-nillos del Camino, Huérmeces, Hu-rones, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Isar, Mansilla de Burgos, Marme-llar de Arriba, Mazuelo de Muñó,

Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Be-naver, Palazuelos de la Sierra, Pá-ramo del Arroyo, Pedrosa de Río Urbel, Pineda de la Sierra, Prado-luengo, Puras de Villafranca, Quin-tanadueñas, Quintanaaloranco, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca Quin-tanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rába-nos, Rabé de las Calzadas, Re-bolledas (Las), Redecilla del Cam-mino, Redecilla del Campo, Revil-lia del Campo, Revillarruz, Rio-cerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle Ur-bión, Santibáñez Zarzaguda, San-tovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sarracín, Sotopalacios, So-tragero, Susinos del Páramo, Tar-dajos, Tobes y Rahedo, Tosantos, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Valmala, Valle de Oca, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaes-cusa la Sombria, Villafranca Mon-tes de Oca, Villagalijo, Villagon-zalo, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva Río Ubierna, Villariezo, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

e) Capitalidad: Burgos.

Segunda. — La retribución bru-ta asignada a la Zona se integra-rá por los siguientes conceptos:

— Por la recaudación volunta-ria de valores cargados por la Te-

sorería de Hacienda: 5,10 %.

— Por participación en el recar-go de prórroga: 3,00 %.

— Por participación en el recar-go de apremio: 6,00 %.

— Por la recaudación volunta-ria de los Valores de Entidades y Organismos cuya cobranza haya sido autorizada por la Dirección General del Tesoro (Regla 1.ª de la Instrucción): 7,65 %.

En la fijación del 7,65 % de pre-mio por recaudación voluntaria de valores de Entidades y Organismos se ha considerado lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Orgá-nico de Recaudación y del Perso-nal Recaudador a efectos de cu-brir los gastos y el mínimo de retribución, sobre la base de com-putación del premio, por este con-cepto, solamente en su 50 por 100, sobre el cobro de cuotas que hayan sido previamente autorizadas.

f) En la recompensa especial por buena gestión en voluntaria a que se refiere el artículo 78 del Estatuto Orgánico del Personal Recaudador, la participación del Recaudador será del 75 por 100.

g) En la recompensa especial por buena gestión en ejecutiva (ar-tículo 79) del Estatuto, la partici-pación del Recaudador será del 100 por 100.

Para la determinación del ren-dimiento mínimo no se computa-rán las recompensas especiales de-terminadas en los apartados f) y g) del párrafo primero de esta base

Para que sirva de término de comparación en eventuales revi-siones del premio de cobranza, se hará constar que la cifra de gastos del servicio de la Zona se estima para el año 1975 en la cantidad global de pesetas 1.275.528. En es-

ta cantidad no se incluye el rendimiento mínimo fijado a la Zona.

Tercera. — Una vez firme el nombramiento del Recaudador, y antes de la posesión de su cargo, el designado deberá constituir fianza que garantice sus responsabilidades, ya procedan de actos y omisiones del mismo o de los de sus Auxiliares.

La fianza responderá, en primer lugar, de la gestión derivada de la cobranza de valores del Estado y, subsidiariamente, de la correspondiente a los de otros Organismos, Corporaciones o Entidades, cuya cobranza haya sido debidamente autorizada.

La cuantía de la fianza será de UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (1.850.000) pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del cargo que ha servido de base para la clasificación de la Zona.

La fianza se prestará necesariamente en su totalidad o en parte, en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de Cajas de Ahorros dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de la Diputación Provincial, a disposición de la Corporación. Los efectos de la Deuda Pública se admitirán por su valor nominal si son de la amortizable, y por el tipo medio de cotización en el mes anterior, sin exceder de la par, si son de la perpetua.

En la misma Depositaria se entregará para su custodia, en su caso, un ejemplar de la Póliza de Seguro o del documento en que conste el aval.

En caso de Seguro, el Recaudador vendrá obligado a acreditar anualmente ante la Diputación Provincial, que se encuentra al corriente en el pago de las primas.

La fianza se formalizará en escritura pública otorgada por el Recaudador —o, en su caso, por su fiador—, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. La aprobación de la escritura de fianza corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, previos informes del Jefe del Servicio de Contribuciones, del Interventor de Fondos y del

Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Cuarta. — El Recaudador nombrado tendrá la obligación de recaudar tanto en voluntaria como en ejecutiva, todos aquellos valores cuya gestión recaudatoria haya sido encomendada a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 173 del Reglamento de Recaudación y la Regla 1.º de la Instrucción, dictada para su desarrollo.

Queda terminantemente prohibido al Recaudador efectuar por sí, por medio de sus auxiliares, familiares o cualquiera otra persona interpuesta, la cobranza de cualquier valor no comprendido en los cargos cursados por o, a través, del Servicio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Quinta. — La plaza objeto de este concurso corresponde al turno de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. Si no hubiese concursantes de este turno, gozarán de preferencia los funcionarios del Ministerio de Hacienda; y en defecto de ambos, el concurso se declarará desierto.

Sexta. — Para que los funcionarios provinciales puedan concursar en su turno preferente, serán condiciones precisas las siguientes: llevar por lo menos cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación Provincial; pertenecer a cuerpos o plazas integradas en el grupo A) de las plantillas; estar en situación de servicio activo o de excedencia activa; ser mayor de edad, y no tener nota desfavorable en el expediente personal.

Dentro de este turno, los funcionarios podrán concursar por el siguiente orden de preferencia.

1.º Ser en la actualidad Recaudador, siempre que reuna y justifique mediante certificación del Secretario de la Diputación Provincial, los requisitos que para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda exige el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

2.º Haber prestado servicios en las dependencias centrales del Servicio de Contribuciones.

3.º Los demás funcionarios.

En cada grupo, la preferencia se determinará según las siguientes reglas: En el 1.º, el mayor grado

retributivo de la plaza que ostenten en la plantilla provincial; el mayor tiempo de servicios como Recaudador; el mayor tiempo de servicios a la Diputación; la menor edad. En el 2.º, el mayor grado retributivo; el mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Contribuciones; el mayor tiempo de servicios a la Diputación; y, por último, las Jefaturas desempeñadas en otros servicios de la Diputación, las publicaciones relacionadas con el servicio recaudatorio y los títulos académicos y diplomas que posean, cuya valoración se efectuará discrecionalmente por la Diputación Provincial. En el 3.º, se seguirá el mismo orden de preferencia que para el grupo anterior, con la variación, naturalmente, de prescindir del tiempo de servicios prestados en el Servicio de Contribuciones.

Séptima. — El orden de preferencia para concursar de los funcionarios de Hacienda será el siguiente: 1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda; 2.º Los que lo sean en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio y lo hubieran sido anteriormente por nombramiento del Ministerio; 3.º Los titulares de Zonas por nombramiento de las Diputaciones; 4.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta; y 5.º Los demás funcionarios.

Para ser incluido en el grupo segundo, los que hubieran sido Recaudadores por nombramiento ministerial deberán justificar, con referencia a la última Zona desempeñada, la concurrencia de los requisitos señalados en el art. 56-2, acompañando la certificación prevenida en el número 5 de tal articulado.

Dentro de cada grupo, la preferencia se determinará según las siguientes reglas: a) En los grupos 1.º y 2.º serán méritos preferentes, y por este orden: el mayor coeficiente señalado al Cuerpo o Escala de procedencia, el mayor tiempo de servicios como Recaudador, el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda; la menor edad; b) En los grupos 3.º y 4.º, el mayor coeficiente del

Cuerpo o Escala de procedencia, el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionan con la función recaudatoria, el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y, por último, las Jefaturas desempeñadas en el expresado Ministerio, las publicaciones o trabajos relacionados con el servicio de recaudación, y los títulos académicos o de diplomas que se posean, cuya valoración será de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 58-3 del Estatuto Orgánico de Recaudación, según Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de octubre de 1970 y de fecha 27 de enero de 1972.

En todos los casos, los concursantes deberán reunir los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Los concursantes de los grupos 1.º y 2.º a que se hace referencia en la base 7.ª, precisarán, además, reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos enumerados en el número 1 del artículo 56 de expresado Estatuto.

Octava. — Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, en el plazo de **TREINTA DIAS HABILIS**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimo primero.

A la instancia deberá, en su caso, acompañarse las certificaciones a que aluden las bases sexta y séptima sobre los requisitos del número 1.º del artículo 56 del Estatuto Orgánico, así como las publicaciones o trabajos relacionados con el servicio de recaudación que los interesados aleguen como mérito. Fuera de estos casos, bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, así como las determinantes del turno y de la preferencia que invoquen a su favor. Igualmente manifestarán que se comprometen a jurar acata-

miento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

El aspirante que resulte propuesto por la Comisión calificadora del concurso, aportará ante la Diputación, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que para ello sea requerido, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena. — La calificación del concurso se efectuará por la Comisión de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, quien elevará propuesta al Pleno Corporativo, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para concurrir.

Al propio tiempo dicha Comisión requerirá al aspirante propuesto para que presente la documentación a que se refiere el último párrafo de la base anterior.

Décima. — Expirado el plazo para la presentación de documentos, o una vez que éstos fueran presentados aún antes de terminar aquél, la Diputación, en la primera sesión que celebre, procederá a resolver el concurso, efectuando el nombramiento del aspirante propuesto, si éste hubiera acreditado documentalmente en la forma expuesta, que reúne las condiciones determinantes de su designación. En caso contrario volverá el expediente a la Comisión calificadora, para que efectúe propuesta a favor del aspirante que siga en méritos al rechazado.

Undécima. — La designación definitiva será notificada individualmente a todos los concursantes, quienes podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contra el acuerdo de la Diputación.

Duodécima. — El Recaudador electo, una vez constituida la fianza, deberá tomar posesión del cargo en el plazo que la Diputación le señale, en vista de lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto Orgánico.

Decimotercera. — Las responsabilidades por perjuicio de valores que sean declaradas a cargo de la Diputación, se imputarán al Recaudador proporcionalmente al tiempo en que hubiera tenido en su poder los valores, con deduc-

ción del transcurrido entre el día de su toma de posesión y el primero del periodo semestral siguiente:

Decimocuarta. — El Recaudador nombrado tendrá obligación de residir dentro de la Zona, y montar una oficina en su capitalidad, situada en lugar conveniente para la eficacia del servicio, e instalada con el debido decoro.

Queda prohibido al Recaudador cualquier forma de arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar el cese.

Decimoquinta. — Los concursantes, por el hecho de suscribir su instancia, se comprometen expresamente al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista en la legalización vigente, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado para el mejor funcionamiento del servicio y las que dicte en lo sucesivo.

Burgos, 25 de noviembre de 1974.
—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario Accidental, José María Vicente Izquierdo.

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, la propuesta número 4 de suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en la cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que dispone los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de noviembre de 1974.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49

Número de orden, 21; nombre y apellido, Tomasa Medrano Herrero.

22. Leonides García Martín.
50. Alvaro Hierro Robledo
51. Cristina Belén Ortiz Ortiz.
52. Asunción Moreno Ríos
23. Tomás Asenjo Pascual
3. Laura Vallejo Martínez.
51. Casimiro Peña Fernández
53. Orenca Domingo Cal
54. M.^a del Pilar Fernández del Val
55. Celia Ruiz Fernández
- Huérfanas Valle Costea
- Purificación González Salas
27. Carmen Regueira Rodríguez
24. Felipe de Prado Agundez
25. Manuel González García
56. Saturnina Serna López
57. Encarnación Escalante Nales
58. Luz López Soto
26. M.^a del Carmen García Sánchez
27. Aurora Martínez Martínez
28. Rafael Núñez Rosáenz
59. Fidela Ruiz Díez Ruiz
60. Aurelia M.^a del Consuelo Ruesga V.
61. Amparo Antón Porres
62. Isabel López Grande
63. Jesusa Perea Alesanco
- Julián Cuesta García
29. Emilio García Amio
30. María Carmona Muros
138. Jerónimo Miguel Pascual
139. Jesús Valla Villalba
64. Carolina Núñez Castro
65. Libia Tordable Alcalde
66. Soledad Martínez Fuente
67. Esperanza Aguilera Hervás
68. Balbina Martínez Campo
- Nicanor García Soto
- Gregorio Navazo Rejas

Burgos, 15 de noviembre de 1974.
El Encargado del Negociado, Jesús López.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 895/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Joao Fernández, de 31 años de edad, casado, hijo de Domingo y de Aurora, natural de San Gens (Portugal), y vecino de Pont Mousson (Francia), c. Poitiers, núm. 19, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Juan Ramón Angulo Díaz, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y vecino de Viaba del Bollo (Orense), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Ramón Angulo Díaz, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Joao Fernández en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas por los daños y perjuicios sufridos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que hago mención, y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha resolución en cuanto al perjudicado Joao Fernández, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 633/74 sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, núm. 633/74, sobre lesiones por agresión, seguido por Lucas Fernández Quintana, de 20 años de edad, soltero, industrial, hijo de Restituto y de Amalia, natural y vecino de Burgos; contra José Luis García Puerto, de 27 años de edad, casado, obrero, hijo de Araceli, natural de Arenas de Iguña y vecino de Burgos, avenida de Eladio Perlado, bloque 2, 2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis García Puerto, de la falta de lesiones por agresión, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia, en cuanto al denunciado José Luis García Puerto, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 664/74, seguido ante este Juzgado Municipal, núm. dos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dic-

tado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Julián Sáiz Yanguela, de 44 años, casado, industrial, y vecino de Burgos, Barrio de Villayuda, siendo denunciado el súbdito extranjero Ignacio Alberico Dos Santos, de 27 años, vecino de Chabris (F), y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Alberico Dos Santos, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva al perjudicado Julián Sáiz Yanguela de las acciones civiles de que venga asistido y que podrá ejercitar en la vía procedente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», a Ignacio Alberico Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la misma en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de Miranda de Ebro (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús María Díez Moguejo, de 28 años, soltero, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Jesús y María, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y

hacer efectivas la cantidad de 705,00 pesetas, importe de la mitad de las costas del juicio a que fue condenado en juicio de faltas número 213-74, por malos tratos de palabra a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Don Fidel García, número 6, 1.º, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1974.—El Juez Municipal sustituto, Sebastián Martínez Presa.

Azpeitia

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa), en el día de hoy, en autos de juicio verbal civil núm. 8/74, promovidos por la Empresa «Bimbo, S. A.», representada por el Procurador don Angel Echániz Cendoya, contra Máximo González Soto e Isabelino Barcenilla Redondo, en reclamación de 7.425,00 pesetas, se cita a don Máximo González Soto, para que el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas, comparezca asistido de Abogado, en ejercicio, y de las pruebas de que disponga o intente valerse, ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de Navarra, Edificio del Ayuntamiento, segundo piso, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Azpeitia, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

6.019.—165,00

Anulación de requisitoria

Por haber sido aprehendido Ginés Priede Junco, por delito de desertión, causa número 28-74, se

anula la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 247 del año en curso.

A bordo en El Ferrol del Caudillo, a 21 de noviembre de 1974.—El T. de Navío Juez Instructor, Angel Luis Lorenzo Pereira.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Se recuerda a las empresas radicadas en esta provincia, que tengan a sus órdenes algún trabajador extranjero que en el momento presente no estén en posesión del Permiso de Trabajo vigente, deberá regularizar su situación laboral en el plazo máximo e improrrogable de tres meses, que finalizará el día 10 del próximo mes de diciembre, formuando la solicitud correspondiente ante esta Delegación Provincial.

Igualmente los trabajadores extranjeros autónomos que no posean permiso de trabajo en vigor, habrán de interesar de esta Dependencia, la concesión del mismo en el citado término improrrogable de tres meses.

Se reitera que el incumplimiento de la legislación reguladora del trabajo de extranjeros será sancionada con el máximo rigor.

Burgos, 19 de noviembre de 1974. El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de noviembre, aprobó el Padrón adicional número uno de los derechos y tasas que gravan la industria y el comercio, por el concepto de anuncios opacos circulantes que llevan los vehículos de motor, coches y camiones, referidos a industria o comercio y correspondiente al ejercicio de 1974, derechos regulados por la Ordenanza Fiscal número 36.

Dicho Padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, no sólo a efectos de reclamaciones, sino también a los efectos de notificación oficial

de las liquidaciones practicadas a los distintos contribuyentes que figuran en el correspondiente Padrón, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de noviembre de 1974.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para nutrir, en parte, el presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad.

Se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Covarrubias, 22 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Instruido expediente de crédito municipal de una operación por concierto de un anticipo reintegrable en 10 anualidades, concertado con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por la cantidad de 862.120 pesetas, y aprobado por la Corporación Municipal dicha solicitud el 26 de julio de 1974, para financiar en parte el presupuesto extraordinario que precise tramitar la realización de las obras de ampliación del abastecimiento de agua e instalación de nuevo depósito a la localidad.

Se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Covarrubias, 22 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Ayuntamiento de Sasamón

Don Isidro Campo Fernández solicita licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria

agrícola en esta localidad en el lugar denominado Puerta del Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 19 de noviembre de 1974.—El Alcalde, José B.

6.076.—66,00

Ayuntamiento de Torregalindo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación. — Deudor: Diputación Provincial. Arbitrio Rústica, años 1964 y 1965, ambos inclusive, 842 ptas.

Obligaciones de la Corporación. Acreedor: don Esteban Ruiz Pérez, Secretario que fue de este Ayuntamiento, compensación renta vivienda años 1963 a 1968, 4.168 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los acreedores, que el hecho de aparecer en las relaciones, no puede ser considerado como acto de reconocimiento de sus créditos, conforme a lo previsto en la vigente legislación de las Haciendas Locales, y que el expediente queda a su disposición en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Torregalindo, 22 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Victorino de Diego.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación. — Deudores: Jesús Gómez Burgueño, renta vivienda, año de 1970, 1.250 pesetas. Recaudador Arbitrios: Urbano, año 1966, 176 pesetas. Desagüe canalones, año 1966, 431 pesetas. Arbitrio Rústica, año 1965, 121 pesetas.

Obligaciones de la Corporación. Acreedores: don Esteban Ruiz Pérez, Secretario que fue de este Ayuntamiento; compensación renta vivienda de los años 1963-1968, ambos inclusive, 4.338 pesetas.

Viuda del señor Veterinario don Gerardo Arribas; pensión viudedad de los años 1958 a 1962, ambos inclusive, 6.220 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los acreedores, que el hecho de aparecer en las relaciones, no puede ser considerado como acto de reconocimiento de sus créditos, conforme a lo previsto en la vigente legislación de las Haciendas Locales, y que el expediente queda a su disposición en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Campillo de Aranda, 22 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Cándido de Diego.

Ayuntamiento de Hurones

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de obras «redes distribución de agua y saneamiento de Hurones, redactado que ha sido por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Llaño Vierna, por un importe de 1.265.810,59 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría de este Municipio, a fin que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Hurones, a 5 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Alfonso Ibeas.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal que regula las tarifas por el servicio de agua potable a domicilio, y prestación del servicio de alcantarillado, quedan las mismas expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser libremente examinadas por cuantas personas lo deseen, y formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villahizán de Treviño, a 12 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Román Gutiérrez Sanz.

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los matriculados navales del Distrito de esta capital, alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de Burgos, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1975, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra, por pertenecer a la Marina, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General del Servicio Militar.

Año 1954; Desiderio Marina González, hijo de Alberto y Pilar, de Peñalba.

Año 1954; José Alonso Izquierdo, hijo de José María y Esther, de Quintanilla del Agua.

Año 1955; Ricardo F. Fernández González, hijo de Carlos y Cristina, de Burgos.

Año 1955; Víctor M. Ortiz de Apodaca Bustillo, hijo de Pedro y Pilar, de Treviño.

El Ferrol del Caudillo, 12 de noviembre de 1974.—El Cf. Comandante Militar de Marina, Jesús Alvargonzález Leste.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, perteneciente a los mozos de la Matrícula Naval Militar de esta capital, nacidos en el año 1956, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamien-

tos de sus naturalezas y que pertenecen a la provincia de Burgos.

Nombre y apellidos: Miguel Angel García Camarero; nombre de los padres: Jacinto y Rufina; Naturaleza: Fuentecén; Provincia de Burgos; Fecha Ncto. 5-9-56.

Cádiz, 21 de noviembre de 1974.—El Comandante Militar de Marina, Capitán de Navío, Ricardo Jara.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Cumplidas las formalidades legales y con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta para enajenación del aprovechamiento mixto de siega y pastoreo en las 15 hectáreas de pastizal axistente en el monte consorciado «Los Molinos», número BU-3067 del Elenco, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con las especificaciones siguientes:

Duración del contrato: cinco años.

Ganado a pastar: 35 cabezas de ganado vacuno, como máximo y 120 cabezas de ganado lanar, también como máximo.

Epoca de disfrute: Para el vacuno, del 15 de abril al 1 de noviembre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre el lanar, y siega del heno o hierba obtenida en las 15 Has. cada año.

Tasación base: 18.675 pesetas anuales.

Indemnizaciones: Las reglamentarias al Servicio Provincial de ICONA, debiendo obtener la licencia correspondiente una vez aprobado por la Superioridad, el plan de pastizales.

Los pliegos para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se indica y se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que deberá abonar el adjudicatario, será el 4 por 100 del importe de adjudicación.

El acto de la subasta o apertura de pliegos se verificará a las 12

horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse los pliegos hasta una hora antes de su apertura en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia de, calle, número ..., en representación de,, lo cual acredita con, provisto del D. N. I. núm., expedido en, con fecha de de 19, referente a la subasta del aprovechamiento de pastizal en el monte «Los Molinos», número 3067 del Elenco, se comprometo a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Poza de la Sal, 21 de noviembre de 1974.—El Alcalde accidental, Fernando Padilla.

6.078.—378,00

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Subasta de maderas

A las 13 horas del día 10 de diciembre próximo, se celebrará en esta Casa Consistorial la siguiente subasta de madera: Aprovechamiento en el año forestal 1974-75, de 734 pinos silvestres, con un volumen de 555 m. c. de madera y 111 m. c. de leña, en el monte Hoz y Rad, de Perex de Losa, en el precio de tasación de 1.002.330, e índice del 25 por 100 sobre el de tasación.

Fianza provisional de 50.116 pesetas y definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará nuevamente en iguales precios y condiciones, el undécimo día hábil siguiente.

Las proposiciones, deberán presentarse en sobre cerrado, hasta media hora antes del acto de la subasta y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., de, años, natural de, con residencia en, calle, núm. ..., con D.N.I. núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 273, de 14 de noviembre, en el monte Hoz y Rac, número 402, de la pertenencia de Perex, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del interesado).

Junta de Oteo, 19 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Avelino Martínez.

6.077.—249,00

Junta Administrativa de Rozas de Valdeporres

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta administrativa ha adoptado acuerdo para celebrar subasta pública del aprovechamiento de maderas de roble del monte «La Dehesa», número 496 del Catálogo de los de U. P., propiedad de esta Junta administrativa.

Objeto: Enajenar mediante subasta pública 58 robles albar, con un volumen de 52 metros cúbicos de maderas y el de 16 metros cúbicos de leñas de sus copas, con una tasación al alza de 78.480 pesetas.

Garantías: Los licitadores deberán de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento, o Junta administrativa, la cantidad de 3.924 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación en concepto de garantía provisional y el adjudicatario consignará en su día en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta administrativa hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil, al al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Esta se verificará en la Sala de sesiones de esta Junta administrativa, a las 12 horas del vigésimo primero día há-

bil, contados a partir del siguiente igualmente hábil, al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa, donde podrá ser examinado y solicitar cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes en que se celebre la primera, a la misma hora e iguales condiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta la hora señalada para su admisión.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, con documento nacional de identidad núm., y con carnet de empresa responsable, núm. En relación con la subasta de aprovechamiento de maderas del monte «La Dehesa», número 496 del catálogo, propiedad de la Junta administrativa de Rozas de Valdeporres, cuya subasta aparece inserta en el Boletín Oficial de la provincia, núm., de fecha de de 1974, ofrece por la subasta la cantidad de pesetas, (se expresará en letra y en cifra).

Se adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Rozas de Valdeporres, 6 de noviembre de 1974.—El Presidente de la Junta, Matías Sáinz.

6.047.—452,00

Junta Vecinal de Aguillo

La Junta Administrativa de Aguillo (Burgos), autorizada por ICONA y conforme al pliego de condiciones que se halla expuesto en el tablón de anuncios en la sala de Juntas, se anuncia una su-

basta en el monte de su pertenencia núm. 172 denominado Ausar, para la venta de 65 hayas cuyo volumen es de 78 m. c. de madera, tasados en 156.000 pesetas, y 23 m. c. de leña, tasados en 1.150 pesetas, ascendiendo la tasación de esta subasta a la cantidad de 157.150 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, la fianza provisional será equivalente al 5 % del tipo de tasación y la definitiva, a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 % del tipo de adjudicación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos, a las doce de la mañana y a los veinte días hábiles, a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; si la subasta resultare desierta se repetirá la licitación al décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Las proposiciones serán presentadas en horas hábiles de oficina hasta el día anterior al señalado para la licitación.

Aguillo, 8 de noviembre de 1974.
—El Presidente, Felipe Montoya.
6.099.—219,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, se convoca Junta General Ordinaria, en el sitio de costumbre para el día 15 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos que a continuación se detallan.

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Los enumerados en el artículo 53 de las referidas.

3.º Lo que dispone el artículo 60 sobre renovación de Vocales.

4.º Ruegos y preguntas.

Arlanzón, a 25 de noviembre de 1974. — El Presidente, José María Huesca Merino.

6.100.—107,00